



UAIP/RES.3.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de enero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0003, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual solicita: Monto del total de impuestos percibidos por la venta de armas de fuego a nivel nacional, del año dos mil a la fecha, detallado por: Pistola, escopeta, fusil, granada, carabina, ametralladora, submetralladora y municiones.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0003 por medio electrónico el día cinco de enero del año dos mil dieciséis, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

Versión Pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener información confidencial de Terceros.

En respuesta de lo anterior, la Dirección antes mencionada remitió Memorando de referencia 10001-MEM-011-2016, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el dieciocho de enero de los corrientes, en el cual se expresó que en relación al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se estipula que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, por lo que se remite sólo la información disponible, para dar respuesta a lo peticionado, aclarando que esa Administración Tributaria, no posee registro de pago de impuestos por tipo de arma, asimismo, no se puede determinar el total del IVA interno, ya que las empresas que se dedican a la venta de armas, presentan una declaración de IVA consolidada, razón por la que se detalla la información disponible en esa Cartera de Estado en cuadro incluido en el memorando relacionado, el cual tiene por fuente la base de pagos de la DGT (Dirección General de Tesorería).

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso primero, 66, 72 literal c) y de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) CONCÉDESE** acceso a ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ a la información consistente en un cuadro de datos titulado : “Impuesto Ad- valorem sobre Armas de Fuego, municiones y explosivos, por venta de armas de fuego”. (En US dólares), el cual han sido preparado y proporcionado por la Dirección General de Impuestos Internos, según base de pagos proporcionada por la Dirección General de Tesorería, en tal sentido **ENTRÉGUESE** por medio electrónico dicha información; **II) ACLÁRESE** a la peticionante que según lo informado por la DGII esta no posee registro de pago de impuestos por tipo de arma, así mismo no se puede determinar el total de IVA interno, ya que las empresas que se dedican a la venta de armas, presentan una declaración de IVA consolidada; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la solicitante como medio para recibir notificaciones.

Daniel Eliseo Martinez Taura
Oficial de Información